



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Ushuaia, 15 FEB 2008

VISTO: expediente originario del registro de éste Tribunal de Cuentas N° 560/07 caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA HUGO COCCARO", y

CONSIDERANDO:

Que habiendo advertido éste Tribunal al momento de proceder a designar Auditor Fiscal para tramitar el juicio de residencia de autos, el presunto extravío del expediente precitado, se ordena al Personal del organismo mediante Memo de Presidencia N° 01/08 de fecha 13 de febrero de 2008, la búsqueda exhaustiva del mismo, solicitando a las Secretarías Legal y Contable, que efectuado el relevamiento del caso, se eleve la información que resultare antes del día 13 de febrero del corriente.

Que de conformidad a los informes elevados por cada una de las áreas del Tribunal, la búsqueda ha resultado negativa, por lo que procede declarar por comprobada su pérdida o extravío y ordenar en consecuencia su reconstrucción, solicitando al ex funcionario, la presentación de la copia de su Declaración Jurada por Cese de Funciones oportunamente presentada conforme lo normado por Ley Provincial 619 y Resolución Plenaria N° 51/04 para su incorporación al expediente y posterior remisión de las actuaciones reconstruidas al Cuerpo Plenario de Miembros a los efectos de dar continuidad al trámite.

Que asimismo, conforme lo establecido por el artículo 15 del Decreto Provincial N° 2242/94 reglamentario del art. 28 de la Ley Provincial 141, procede por cuerda separada, sustanciar la información sumaria del caso a los fines de determinar la responsabilidad en el hecho acontecido.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el art. 28 de la Ley Provincial 141, arts. 14 y 15 del Decreto Provincial N° 2242/94 y art. 15 de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

EL VOCAL DE AUDITORIA A C/
DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE

ARTICULO 1°: Declarar por comprobada la pérdida o extravío expediente originario del registro de éste Tribunal de Cuentas N° 560/07 caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA HUGO COCCARO, ordenando en consecuencia a través de Dirección de Administración,

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



su inmediata reconstrucción, ello a los efectos de dar continuidad al trámite de ley y por los motivos expuestos precedentemente.

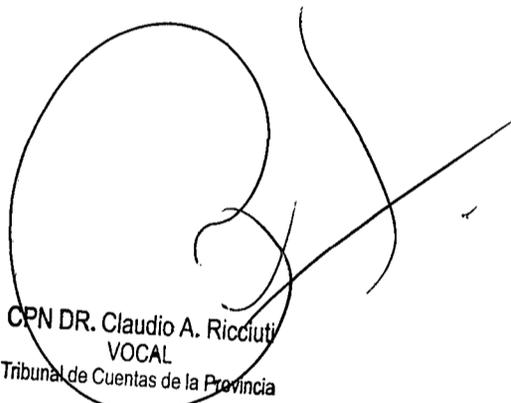
ARTICULO 2º: Solicitar personalmente o por cédula al ex funcionario Don Hugo Omar COCCARO, que remita copia de su Declaración Jurada por Cese de Funciones oportunamente presentada conforme lo normado por Ley Provincial 619 y Resolución Plenaria N° 51/04 a los fines de su incorporación en autos.

ARTICULO 3º: Por cuerda separada, instruir información sumaria a efectos de determinar la responsabilidad administrativa en el hecho acontecido.

ARTICULO 4º: Dar intervención a la Dirección de Administración a los fines de tramitar la reconstrucción ordenada, con copia de la presente y del Memo de Presidencia N° 01/08 y de las Notas Internas remitidas por cada una de las áreas del Tribunal.

ARTICULO 5º: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 100/ 2008.-


CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia